

Perfil idóneo para Fiscal General y Jefe del Ministerio Público

De conformidad con hechos acaecidos recientemente, en donde a través de una resolución judicial del órgano encargado de la interpretación constitucional, se ordena convocar a la Comisión de Postulación del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, el Movimiento Pro Justicia estima que es de suma importancia que se analice detenidamente el proceso de selección de candidatos a Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.

El primer aspecto del proceso de selección que es necesario analizar es el perfil idóneo que debe cumplir todo aquel profesional que desee postularse para dicho cargo.

Con el objeto de contribuir a la búsqueda de la idoneidad requerida para desempeñar tan alto cargo del sector justicia, se requiere que los postulantes reúnan elementos de ética, excelencia profesional y académica, así como el aspecto de poseer reconocida honorabilidad.

Por tal motivo el Movimiento Pro Justicia presenta en esta oportunidad a la Comisión de Postulación para Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, los aspectos que estima fundamentales para tomar en cuenta en la elaboración del perfil del candidato idóneo para desempeñar el cargo de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público.

A) Requisitos por mandato legal

La Constitución Política de la República establece en el artículo 251 la naturaleza jurídica del Ministerio Público, denominándolo *“institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas”*.

Este artículo establece también que los fines principales del Ministerio Público: *“velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país”*, para lo cual basará su funcionamiento y organización en su ley orgánica.

Prescribe también que el Jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la República y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Las calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia que por designación legal son las mismas que se requieren para ser Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, se establecen a partir de los artículos 207 y 216 de la Constitución Política de la República, los cuales son:

1. Ser guatemalteco de origen;
2. De reconocida honorabilidad;
3. Estar en el goce de sus derechos ciudadanos;
4. Ser Abogado Colegiado activo;
5. Ser mayor de 40 años;
6. Haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad o;
7. Haber ejercido la profesión de Abogado por más de 10 años.

La Ley Orgánica del Ministerio Público establece en el artículo 13, que el Fiscal General de la República, además de las calidades, también gozará de las mismas preeminencias e inmunidades que le corresponden a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

A este respecto, la Corte de Constitucionalidad ha manifestado: *“de conformidad con la disposición anterior surge un régimen constitucional del Ministerio Público cuya actuación se rige por los siguientes principios: a) el de unidad, desde luego que es una institución u órgano administrativo, integrado por diversos funcionarios que realizan cometidos institucionales; b) el de autonomía funcional, que implica que en el ejercicio de sus funciones no está subordinado a autoridad alguna; c) el de legalidad, puesto que su “organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica”, según lo dice el mismo artículo 251 de la Constitución; y d) el de jerarquía, ya que su Jefe es el Fiscal General de la República, única autoridad competente para dirigir la institución”*.¹

La Ley de de Comisiones de Postulación establece en el artículo 12 establece también que se tomarán en cuenta los aspectos siguientes:

- a. Ético: comprende lo relacionado con la moral, honorabilidad, rectitud, independencia e imparcialidad comprobadas.
- b. Académicos: comprende lo relacionado con la docencia universitaria, títulos académicos, estudios, ensayos, publicaciones, participación en eventos académicos y méritos obtenidos.
- c. Profesional: comprende todo lo relativo con la experiencia profesional del aspirante, quien tiene que cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.
- d. Proyección Humana: comprende aspectos relacionados con la vocación de servicio y liderazgo.

¹ Gaceta 36. Expediente 662-94. Fecha de sentencia: 14/06/1995.

Asimismo el artículo 207 de la Constitución Política de la República establece que existe incompatibilidad entre el desempeño de la función de Magistrado o Juez, con el desempeño de cualquier otro empleo, cargos directivos en sindicatos y partidos políticos y como ministro de cualquier religión, con lo que lógicamente debe interpretarse que las mismas incompatibilidades surten efectos para el cargo de Fiscal General.

El artículo 17 de la Ley de Comisiones de Postulación establece que no podrán ser electos la o el cónyuge y quienes tengan relación de parentesco por afinidad o consanguinidad dentro de los grados de ley con los integrantes de la Comisión de Postulación. Tampoco podrán ser nominados quienes integren la Comisión de Postulación.

B) Requisitos éticos

1. Que no haya sido sancionado por el Colegio de Abogados y Notarios, ni por la institución en la cual trabaje o haya trabajado.
2. Que no cuente con señalamientos de mal manejo de fondos públicos, actos de corrupción, vínculos con estructuras del crimen organizado o personajes comprometidos con graves violaciones a derechos humanos.
3. Independiente y sin vinculaciones con partidos políticos o grupos de poder económico y financiero.
4. Que no tenga procesos pendientes relacionados al incumplimiento de obligaciones tributarias.
5. No ser proveedor ni contratista del Estado, ni pertenecer, estar vinculado o asesorar a empresas que sean proveedores o contratistas del Estado.
6. Que no haya asesorado o representado en forma habitual y sistemática a sujetos acusados en delitos de los prescritos en la Ley de la Delincuencia Organizada, Ley contra la Narcoactividad, Ley del Lavado de Dinero y Otros Activos, o delitos prescritos en el código procesal penal como de alto impacto, y demás delitos de mayor trascendencia como defraudación tributaria, delitos financieros, adopciones irregulares, violación a derechos humanos, corrupción o abuso de poder. En este caso se debe excluir a los defensores públicos.
7. Que no haya asesorado o representado en forma habitual a personas acusadas en delitos prescritos en la Ley de Femicidio, o los delitos contra el racismo.
8. Ajeno a señalamientos de ejercer el litigio malicioso y patrocinio infiel en procesos judiciales, así como obstrucción de la justicia o prevaricato en caso de haber desempeñado funciones jurisdiccionales, en estricta observancia de los aspectos éticos que señalan las *"Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial"*, contenidas en el Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Número 22-2013 y el *Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala*.
9. Que en sus funciones públicas o en su ejercicio profesional liberar, así como en su vida privada sea haya conducido de forma honesta, íntegra y escrupulosa. Este comportamiento también encierran valores que se contienen *"Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial"*, contenidas en

el Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Número 22-2013 y el *Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala*.

10. No tener pendientes al momento de la convocatoria investigaciones y procesos penales en su contra.

La aplicación de las “*Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial*”, contenidas en el Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Número 22-2013 y el *Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala*, al perfil ético del Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, son totalmente lógicas y procedentes por los motivos siguientes:

- a. El Fiscal General y Jefe del Ministerio Público debe ser Abogado y Notario Colegiado activo, por lo que desde el primer día de su colegiación, debe prestar juramento ante su colegio de observar el estricto cumplimiento de las normas de ética que dicta la profesión de Abogado y Notario ya que en los artículos del 30 al 34 establece el proceder que deben observar todos los abogados cuando desempeñan el cargo de juez de cualquier índole, grado o materia.
- b. El Fiscal General tiene las mismas prerrogativas, inmunidades y además “*obligaciones*” de un Magistrado de la CSJ, quien es el juez de máxima categoría en cuanto a jurisdicción ordinaria se refiere, por lo que le es aplicable también el contenido de las Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial.
- c. Al señalar la Constitución Política de la República que se requieren las mismas calidades para ser Fiscal General de la República y para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, la Carta Magna aplica una analogía también a las obligaciones a las que ambos funcionarios están sujetos, y es por lo tanto aplicables ambos instrumentos de normas de comportamiento ético.

C) **Requisitos académicos y profesionales**

En adición a los requisitos anteriormente listados, el cargo de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, debe ser ocupado por alguien que tenga un perfil donde figuren componentes como los siguientes:

1. En cuanto a educación superior, debe preferirse a los aspirantes que demuestren fehacientemente haberse graduado de una Maestría o Doctorado en Ciencias Penales, como lo son Derecho Penal y Procesal Penal, Criminología o Criminalística, una Maestría o Doctorado en Derecho Constitucional con énfasis en Derechos Humanos, en universidades reconocidas y acreditadas internacionalmente.
2. También deben tomarse en cuenta los candidatos que demuestren haberse graduado de una Maestría o Doctorado en Administración Pública o Derecho Administrativo, Derecho Penal y Procesal Penal en universidades reconocidas y acreditadas internacionalmente.

3. Las distinciones o premios recibidos por méritos académicos deberán ser evaluados positivamente.
4. Como experiencia profesional debe priorizarse lo cualitativo por sobre lo cuantitativo y debe valorarse positivamente la experiencia directa y exitosa en la promoción y defensa del orden constitucional, aplicación y defensa de las garantías individuales establecidas dentro del proceso penal, ya sea como Fiscal, querellante adhesivo, defensor privado o público o juez de instancia penal dentro de una causa determinada.
5. Debe valorarse positivamente la experiencia en los aspectos legales e institucionales de la administración de justicia, ya sea en lo relacionado a la carrera judicial como juez de primera instancia penal, Magistrado de Sala de Apelaciones Penal, o en la carrera Fiscal.
6. Se debe valorar positivamente también la experiencia y promoción de la correcta aplicación de los principios del proceso penal acusatorio, que puede ser constatada por diferentes vías. Una de ellas puede ser el trabajo personal realizado en organismos públicos o privados que se dediquen al estudio, defensa y promoción de los derechos humanos y las garantías individuales y constitucionales en materia del derecho penal y procesal penal.
7. También puede ser mediante la comprobación del trabajo de defensa de los derechos humanos, realizados en forma independiente mediante la utilización directa de las herramientas que brinda el proceso penal, así como la promoción de las garantías constitucionales de amparo, procedimientos especial de averiguación, inconstitucionalidades de carácter general o en casos concretos durante el litigio profesional en materia penal y procesal penal;
8. También debe valorarse positivamente si ha tenido experiencia en la promoción y defensa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Específicos como los derechos de los pueblos indígenas, de mujeres, jóvenes, de la niñez y adolescencia, delitos medioambientales y persecución de delitos cometidos contra defensores de los Derechos Humanos.
9. Asimismo debe valorarse positivamente la realización de publicaciones de trabajos propios sobre las Ciencias Penales como Derecho Penal y procesal penal, investigación criminal, criminología y criminalística y en temas sobre derecho constitucional y procesal constitucional con énfasis en derecho penal y procesal penal, investigación criminal, criminología y criminalística, en libros, revistas especializadas o artículos;
10. La elaboración en forma individual o colectiva, de propuestas legislativas tendientes a mejorar la situación del régimen de investigación criminal y persecución penal, el derecho procesal penal y constitucional en Guatemala, o bien la impartición de conferencias, simposios, clases y cursos en materia relacionada a las Ciencias Penales, derecho constitucional y procesal constitucional, derecho administrativo o administración pública.

Por último es oportuno agregar que al analizar el tema de la reelección del actual Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, además de considerar que otros candidatos no cubran de mejor manera el perfil al que se hace referencia, la Comisión de Postulación, debe analizar la

gestión del Fiscal General que se pretende reelegir, para sopesar integrarlo de nuevo en la nómina de candidatos que debe ser remitida al Presidente de la República.

En efecto si la Fiscal General en funciones pretende volver a ocupar el alto cargo para el que fue electa, o la Comisión de Postulación tiene la intención de postularla ante el Presidente de la República, su desempeño debe ser sometido a las evaluaciones mencionadas. Para llevar esto a cabo, la Comisión de Postulación deberá crear instrumentos y criterios específicos.

D) Requisitos en cuanto a competencias específicas

1. **Liderazgo:** capacidad para trabajar en situaciones cambiantes, con interlocutores diversos, establecer relaciones de coordinación con distintos sectores. Crear un ambiente respetuoso y propicio para el desarrollo del trabajo. Fomento del crecimiento intelectual y moral de los equipos de trabajo, capacidad para producir resultados significativos con mínimo esfuerzo. Habilidad de escuchar con la intención genuina de entender otros puntos de vista.
2. **Habilidad para organizar y procesar rápidamente nueva información:** capaz de estructurar procesos cualitativos y cuantitativos de información llegando a conclusiones, habilidad para detectar errores, atención a los detalles, habilidad para comprender cambios en el entorno.
3. **Carácter y temple:** seguridad y dominio en todas las circunstancias, habilidad para mantener un desempeño estable aún y cuando esté bajo mucha presión. Firmeza y constancia en la consecución de objetivos establecidos.
4. **Persistencia y tenacidad:** recurrencia en la persecución de objetivos, sentidos de urgencia en responder rápidamente a requerimientos de acuerdo a prioridades.
5. **Autocontrol:** capacidad para tener dominio sobre sí mismo y para manejar adecuadamente la crítica reaccionando con calma y apertura a opiniones de los demás.
6. **Comunicación:** habilidad para comunicarse en forma clara y articulada en todas las formas de expresión, ya sea verbal o escrita.